



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00766-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en el escrito allegado el pasado 14 de septiembre de 2020 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora ALEJANDRA BUSTAMANTE ECHAVARRIA, quien labora al servicio de CONFECCIONES ARTICO S.A.S.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores

e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N° 123** fijado hoy **15 DE**  
**OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial